



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CERMI COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MADRID. AÑO 2020.

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del artículo 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Y DE OTRA, D. OSCAR MORAL ORTEGA, Presidente de la entidad Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI COMUNIDAD DE MADRID), haciendo uso de sus facultades que se le tienen conferidas mediante escritura pública, numero 2.365, de fecha 26 de septiembre de 2018.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares. La regulación del acceso a bienes y servicios es objeto de atención por la Ley, conjugando los principios de libertad y autonomía contractual con el fomento de la igualdad entre





mujeres y hombres. También se ha estimado conveniente establecer determinadas medidas de promoción de la igualdad efectiva en las empresas privadas, como las que se recogen en materia de contratación o de subvenciones públicas o en referencia a los consejos de administración, tal y como recoge la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

Dicha Ley Orgánica recoge en su artículo 14.11 que "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

Así se recoge, en el Acuerdo por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la Transversalidad de género del Ayuntamiento de Madrid de 13 de septiembre de 2018 afectando a todas sus actividades, fases y niveles de la gestión pública municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad. En este sentido desde la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, se desarrollan actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad.

Para favorecer que las personas con discapacidad puedan acceder a los recursos y posibilidades en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, se considera necesario desarrollar acciones positivas para este grupo poblacional, dirigidas a aportar información y orientación a las personas con discapacidad y sus familias, ampliando su formación, el acceso a los recursos y resolución de conflictos.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.





Que CERMI COMUNIDAD DE MADRID definida en sus Estatutos como entidad independiente sin ánimo de lucro y constituida en 1999 tiene como finalidad principal la atención a personas con discapacidad por sí misma o a través de las entidades que representa.

Que el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a CERMI Comunidad de Madrid en el desarrollo de las acciones que se dirigirán a las personas con discapacidad y sus familias en el marco de este proyecto.

El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras CERMI COMUNIDAD DE MADRID, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a CERMI COMUNIDAD DE MADRID para el desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio CERMI COMUNIDAD DE MADRID desarrollará acciones de orientación e información a las personas con discapacidad, sus familias, entidades, profesionales que trabajen con este colectivo, y ciudadanía en general de la ciudad de Madrid , sean o no asociados.



9801FFD736BE227F



Las acciones de orientación e información que se desarrolle en el marco de este convenio incluirán las siguientes actividades:

- Mantenimiento, mejora y fomento del uso y difusión de contenidos de la página WEB del CERMI-MADRID.
- Elaboración y divulgación de material informativo sobre discapacidad.
- Actividades de difusión, comunicación y sensibilización sobre las necesidades de las personas con discapacidad.
- Asesoramiento jurídico en materia de discapacidad.

El programa que se subvenciona resulta expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el ANEXO que acompaña al Convenio.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este Convenio será de cincuenta y dos mil, ochocientos euros (52.800€), con cargo a la aplicación presupuestaria





001/180/231.04/489.01 "Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de oportunidades" del presupuesto municipal del año 2020.

La distribución presupuestaria será la que figura en el Anexo como "Memoria económica" que acompaña al presente convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, según lo previsto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 40 de la ORBS, al requerirse la entrega de fondos para la financiación necesaria con el fin de poder llevar a cabo las actuaciones del proyecto, iniciadas el 1 de enero de 2020 y una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Se trata de un Convenio financiado en su totalidad con la subvención municipal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2020 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.





SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2020, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 en lo referido al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, se refleja una subvención nominativa destinada a CERMI COMUNIDAD DE MADRID por importe de 52.800 € con cargo a la partida 001/180/231.04/489.01 "Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de oportunidades", para el desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.

CERMI COMUNIDAD DE MADRID deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, suscrita por la representación legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad trimestral, facilitará a la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades de un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los





datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Diversidad solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.

En cualquier caso la evaluación definitiva corresponde al Ayuntamiento y en este caso al Técnico del órgano gestor designado.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

De conformidad con el punto 5.4.2 de la Directriz Tercera del Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria evitará el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizará una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. Asimismo y en virtud de las citadas directrices, la entidad beneficiaria velará en todo momento por ofrecer una difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad que caracteriza a la ciudad de Madrid.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. El uso de este logotipo deberá adecuarse a las instrucciones que remita el Ayuntamiento, debiendo la entidad comunicar previamente al Ayuntamiento tanto las acciones a desarrollar como el uso que vaya a darse de dichos logotipos. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Sociales a través de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29





de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, CERMI COMUNIDAD DE MADRID deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todo el personal destinado a la actividad objeto del Convenio estará sometido al poder de dirección CERMI COMUNIDAD DE MADRID y en caso de subcontratación, de la entidad en la que presten servicio, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que le correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en CERMI COMUNIDAD DE MADRID.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las siguientes normas:



9801FFD736BE227F



- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Las Directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género de la Ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.



9801FFD736BE227F



DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la justificación, deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, mediante informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por el presidente de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Informe de Impacto de Género, referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.





3.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el





supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) La entidad beneficiaria deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en aplicación del artículo 35.2 e de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la entidad beneficiaria, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) En su caso, tres presupuestos en aplicación del art. en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y





se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.



9801FFD736BE227F



Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico, siempre que no exista concierto con entidad financiera y hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en la Base 44.1.e) de las de ejecución del Presupuesto 2020.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y COMPROBACIÓN

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





DECIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Del mismo modo, la entidad deberá reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas otras que procedan en caso de incumplimiento de los resultados previstos y medibles que se recogen en el Anexo que acompaña al Convenio como parte integrante del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJS las causas de las causas de resolución del Convenio son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el Convenio o en otras leyes.

El incumplimiento de las cláusulas del Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas





pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

La resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de 2 meses para su finalización.

La entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, según se establece en el artículo 16.3 de la OGS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, estando obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de oportunidades, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento de lo estipulado para el otorgamiento de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del





presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad será la única responsable del tratamientos de los datos de carácter personal, a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en el Título V, artículos 28 a 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMONOVENA.: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR CERMI COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: JOSÉ ANIORTE RUEDA

Fdo.: ÓSCAR MORAL ORTEGA



ANEXO

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid y CERMI MADRID suscribieron el primer convenio de subvención en el año 2016, cuyo objeto es el otorgamiento de una subvención nominativa para el desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.1 Objetivo general:

Desarrollar actividades de formación, información, difusión, orientación y sensibilización sobre discapacidad dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad, profesionales y a la sociedad en general, para mejorar el nivel de prestación de servicios disponibles para las personas con discapacidad y la información sobre la misión y los servicios que ofrece el CERMI- COMUNIDAD DE MADRID y sus entidades asociadas.

2.2 Objetivos Operativos: cuatro objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

Los cuatro objetivos operativos se desarrollan en el periodo de **enero a diciembre de 2020**.



- **Objetivo operativo nº 1.** Mantener, mejorar y fomentar el uso y la difusión de los contenidos de la página WEB del CERMI-Madrid.
- **Objetivo operativo nº 2:** Elaborar y difundir material informativo sobre discapacidad.
- **Objetivo operativo nº 3:** Difundir, comunicar y sensibilizar sobre las necesidades de las personas con discapacidad.
- **Objetivo operativo nº 4:** Prestar asesoramiento jurídico en materia de discapacidad.

2.3. Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha determinado su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, será el resultante total del proyecto, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como criterio para la realización del pago por resultados.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica:**





PROYECTO DE SUBVENCIÓN: "DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MADRID. AÑO 2020"						
Objetivo Operativo 1	Mantener, mejorar y fomentar el uso y la difusión de contenidos de la página WEB de CERMI Madrid.					
Indicadores Objetivo 1	Unidad de medida	Fórmulas de cálculo	Metas	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Mantenimiento, alojamiento y seguridad	Nº de meses	Sumatorio	12	Actividad	1 %	Memoria anual Página Web CERMI Madrid
Incorporación de nuevos contenidos a la página WEB de CERMI Madrid	Nº de nuevos contenidos	Sumatorio	10	Actividad	2 %	Memoria anual Página Web CERMI Madrid
Producción de un vídeo para la visibilización sobre la discapacidad	Nº de visionados	Sumatorio	200	Actividad	6%	Memoria anual Página Web CERMI Madrid
Difusión y Promoción de acciones de visibilización y de información	Nº de acciones	Sumatorio	7	Actividad	4%	Memoria anual Página Web CERMI Madrid
Evento para la presentación de acciones.	Nº de actividades	Sumatorio	1	Actividad	1 %	Memoria anual Página Web CERMI Madrid
Grado de percepción de la utilidad (escala 0-10) por género	Resultado medio de 6/10	Valor	6/10	resultado	1%	Memoria anual Cuestionarios de Valoración
Total ponderación Objetivo 1						15 %



9801FFD736BE227F





Objetivo Operativo 2	Elaborar y difundir material informativo sobre discapacidad.					
Indicadores Objetivo 2	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Campañas de difusión de material informativo sobre discapacidad en la red de autobuses de la EMT Madrid.	Nº de líneas / días y autobuses y / Nº estimado de viajeros	Sumatorio	5 / 7 días / 100	Actividad	5%	Memoria anual Material informativo Datos de la EMT
Producción de material informativo y de visibilización sobre CERMI Madrid y sobre las personas con discapacidad en la ciudad de Madrid.	Nº de materiales producidos	Sumatorio	200	Actividad	4%	Memoria anual Material informativo
Concurso de fotografía sobre Mujeres y Discapacidad en la ciudad de Madrid.	Nº de fotografías de autores diferentes por sexo	Sumatorio	50	Actividad	4%	Memoria anual Bases del Concurso Imágenes enviadas
Formato accesible de los materiales producidos.	Nº de materiales	Sumatorio	2	Actividad	1%	Memoria anual Material accesible Web CERMI Madrid
Grado de percepción de la utilidad (escala 0-10) por género	Resultado medio de 6/10	Media aritmética	6	Resultado	1%	Memoria anual Cuestionarios de Valoración
Total ponderación Objetivo 2						15 %





Objetivo Operativo 3	Difundir, comunicar y sensibilizar sobre las necesidades de las personas con discapacidad.					
Indicadores Objetivo 3	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Acción formativa, elaboración de un Estudio sobre Parálisis Cerebral en Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Madrid: retos para una accesibilidad universal.	Nº de acciones	Sumatorio	1	Actividad	24,5%	Memoria anual. Datos trimestrales Estudio
Acción formativa, elaboración de un Vídeo informativo sobre enfermedades neurológicas.	Nº de acciones	Sumatorio	1	Actividad	24,5%	Memoria anual. Datos trimestrales Estudio
Grado de percepción de la utilidad (escala 0-10) por género	Resultado medio de 6/10	Media aritmética	6	resultado	1%	Memoria anual. Cuestionarios de satisfacción
Total ponderación Objetivo 3						50%





Objetivo Operativo 4						
Prestar asesoramiento jurídico en materia de discapacidad.						
Indicadores Objetivo 4	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuente de verificación
Asesoramiento jurídico en materia de discapacidad a los colectivos que integran CERMI Madrid.	Nº de horas mensuales	Sumatorio	5 horas / mes	Actividad	7%	Memoria anual. Datos Trimestrales
Asesoramiento jurídico en materia de discapacidad a los órganos de dirección de CERMI Madrid.	Nº de horas mensuales	Sumatorio	5 horas / mes	Actividad	6%	Memoria anual. Datos Trimestrales
Análisis de cumplimiento normativo de acciones, programas y normas.	Nº de acciones analizadas	Sumatorio	3 instrumentos	Actividad	6%	Memoria anual. Datos Trimestrales
Valoración de la satisfacción por género	Resultado medio de 6/10	Media aritmética	6	resultado	1%	Memoria anual. Cuestionarios de satisfacción
Total Ponderación Objetivo 4						20 %

El importe a reintegrar por CERMI Madrid por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda al resultado total del proyecto, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.





3. PRESUPUESTO

El coste total del proyecto cuenta con un 100% de subvención municipal. No cuenta con otras subvenciones distintas a la municipal.

PRESUPUESTO TOTAL POR PARTIDAS					
Concepto	Cuantía imputada a la Subvención	Otras Subven- ciones	Aportación Usuarios/as	Financiación propia	Coste Total
PERSONAL	26.774,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	26.774,00 €
<i>Objetivo 1</i>	<i>3.926,00 €</i>	-	-	-	-
<i>Objetivo 2</i>	<i>4.896,00 €</i>	-	-	-	-
<i>Objetivo 3</i>	<i>4.624,00 €</i>	-	-	-	-
<i>Objetivo 4</i>	<i>13.328,00 €</i>	-	-	-	-
MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD	26.026,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	26.026,00 €
<i>Objetivo 1</i>	<i>12.595,00 €</i>	-	-	-	-
<i>Objetivo 2</i>	<i>11.495,00 €</i>	-	-	-	-
<i>Objetivo 3</i>	<i>1.936,00 €</i>	-	-	-	-
<i>Objetivo 4</i>	<i>0,00 €</i>	-	-	-	-
OTROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES	52.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	52.800,00 €

